

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
DIF SAN IGNACIO CERRO GORDO**

Unidad de Transparencia y Acceso la Información



SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA

FOLIO

Fecha: Día ____ Mes ____ Año ____.

Nombre completo: _____.

Domicilio: calle: _____ no. Ext. ____ no. Int. ____.

Colonia: _____ **Código Postal:** _____.

Ciudad: _____.

Correo electrónico: _____ **Teléfono:** _____.

Manifiesto expresamente mi voluntad y conformidad de recibir todas las notificaciones relativas a la presente solicitud, en la dirección de correo electrónico señaladas en el apartado correspondiente de este formato guía, en el entendido que en caso de no revisarlo dicha omisión será en mi perjuicio.

Describe la información que requiere:

Medio de entrega de la información de la solicitud:

Reproducción de documentos: **Disco compacto:** **Copia simple:**
Copia certificada: **Correo electrónico:** **Consulta directa sin costo:**

Los costos son de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Ignacio cerro gordo, Jalisco. Ejercicio 2019, se realizaran en Tesorería Municipal, con domicilio en calle Juárez no. 20 col. Centro.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se ubica en avenid Adolfo López Mateos no. 1. Colonia San José, San Ignacio Cerro gordo, Jalisco. Con un horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. teléfono. 348 716 0065. Correo electrónico; transparenciadifsicg@gmail.com. Para dar respuesta a su petición será dentro de 5 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud.

INSTRUCTIVO

- Llenar el formato a mano con letra legible o a máquina
- Si lo requieres, la Unidad de Transparencia (UT) de la dependencia puede auxiliarte en la elaboración de la presente solicitud.
- Para efectos de una solicitud de información, el nombre, deberá señalarse de forma completa, tal como lo establece el Código Civil del Estado, al igual que el nombre de los autorizados para recibir la información (en su caso), a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica al procedimiento de acceso a la información. (Art. 79 fracciones I y II de la LTAIPEJM).
- Ninguna dependencia puede solicitarte datos adicionales como comprobante de domicilio, identificación, fundamento legal, interés jurídico, etc.
- La Unidad de Transparencia (UT) revisará que tu solicitud de información pública cumpla con los requisitos que señala el art. 79 de la LTAIPEJM y resolverá sobre su admisión al día hábil siguiente a su presentación.
- Si a la solicitud le falta algún requisito, la UT te lo notificará dentro de los 2 días hábiles siguientes a la presentación, y te solicitará que lo subsanes dentro de los 2 días hábiles siguientes a dicha notificación, so pena de tener por no presentada la solicitud.
- Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificarte esta situación, el sujeto obligado queda eximido de cualquier responsabilidad, hasta en tanto vuelvas a comparecer.
- La UT debe dar respuesta a tu solicitud y notificarte la misma, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso.
- Cuando la solicitud de información pública la presentes ante una oficina distinta a la UT de la dependencia, dicha oficina deberá remitirla a la UT respectiva y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción.
- Cuando la solicitud de información pública sea relativa a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, debe resolverse y notificarse al solicitante, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la admisión.
- A falta de respuesta y notificación de una solicitud de información en el plazo señalado, se entenderá resuelta en sentido procedente, salvo que se trate de información clasificada como reservada o confidencial o de información inexistente, por lo que el sujeto obligado debe permitir el acceso a la información, cubriendo el solicitante los costos que se generen.
- Si no recibes una respuesta a tu solicitud o estás inconforme con la información entregada puedes interponer un recurso de revisión ante el ITEI.